

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 6 6 4

REF.: AUTORIZA OBRAS EXTRAORDINARIAS Y AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN PROYECTO DE CONSERVACIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL BAMBI DE MOLINA.

TALCA, 11 JUL 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 015/0191, de 2015 y la resolución N° 015/011 de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015855 de fecha 31 de octubre de 2017, se autorizó el llamado a licitación y se aprobó las bases administrativas, bases técnicas y anexos para contratar la ejecución de obras en proyecto de conservación del Jardín Infantil "Bambi" de Molina, licitación pública ID N° 848-48-LQ17.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 015962, de 30 de noviembre de 2017, se adjudicó la licitación singularizada en el considerando precedente, al proveedor don Juan Carlos Aranda Aranda, RUT [REDACTED]

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 151032, de 14 de diciembre de 2017, se aprobó el contrato suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado, para la ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil "Bambi" de Molina, en un plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista.

4.- Que, a través de Resolución Exenta N° 150026 de fecha 09 de enero de 2018, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizó paralización de las obras por un plazo de 36 días corridos, desde el 13 de diciembre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018.

5.- Que, con fecha 30 de abril de 2018, el contratista ingresa carta solicitud dirigida al Director Regional del Maule, solicitando un aumento del plazo para la ejecución de las obras, de 60 días corridos, adjuntando antecedentes para fundar su pretensión.

6.- Que, emitido el Informe correspondiente por parte del Inspector Técnico de las Obras, don Esteban Ariel Valdés Pacheco, profesional de la Unidad de Infraestructura, se autoriza a través de la Resolución Exenta N°150540 de fecha 18 de mayo de 2018, un aumento de plazo para ejecución de las obras de conservación del jardín infantil Bambi de Molina, de 45 días corridos, estableciendo como nueva fecha de término del contrato, el día 01 de julio de 2018.

7.- Que, el informe del I.T.O. no se pronunció respecto del punto N°3 de la solicitud presentada por el contratista, relativa a la obra extraordinaria "aumento de diámetro en tramo matriz-MAP 38mm", señalando que al implicar un aumento presupuestario era necesaria la aprobación del nivel central, derivando a través del Oficio N° 15/880 de fecha 15 de junio de 2018, la solicitud al Departamento de Planificación de la Dirección Nacional, para su análisis.

8.- Que, con fecha 25 de junio, el contratista ingresa carta aclaratoria solicitando reconsiderar el aumento de plazo respecto del punto N°3 en análisis, incluyendo detalle y justificación del plazo solicitado para la obra extraordinaria. Documento que es derivado por el I.T.O. del proyecto, al nivel central.

9.- Que, con fecha 29 de junio de 2018, a través de Oficio Ordinario N°015/1422 de fecha 29 de junio de 2018, el Director del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, don Christian Córdova Torre, informa que la Solicitud de obra extraordinaria solicitada para el contrato de obra "Conservación Jardín Infantil Bambi" de la comuna de Molina ha sido aprobada por un monto total de \$3.608.636.- (tres millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y seis pesos).

10.- Que, con fecha 09 de julio, la Subdirectora de Infraestructura de la Dirección Regional del Maule, a través de Memo N°94 remite a la Subdirección de Asesoría Jurídica, Informe Técnico respecto del aumento de plazo por concepto de obra extraordinaria en el proyecto de conservación del jardín infantil Bambi de Molina.

11.- Que, en su Informe Técnico, el I.T.O. don Esteban Valdés Pacheco, señala lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN DEL AUMENTO DE PLAZO

A continuación se presentan los antecedentes que avalan un aumento de plazo para el término de la obra, a raíz de la solicitud realizada por el contratista Sr; Juan Carlos Aranda Aranda por carta ingresada en oficina de partes con fecha 30 de Abril de 2018. Posterior a esta fecha el contratista ingresa carta de aclaración de solicitud de aumento del plazo primitivo, con fecha 25 de Junio de 2018. Dicha solicitud es analizada por la Inspección Técnica, quien solicita un detalle y justificación de los plazos solicitados, mediante correo electrónico, esto con posterioridad a la aprobación de la obra extraordinaria informada mediante Ordinario N°015/1422, Mat.: Aprueba solicitud de obra extraordinaria proyecto "Conservación Jardín Infantil Bambi". Con fecha 04 de Julio de 2018, la empresa contratista ingresa carta aclaratoria con justificación detallada del plazo solicitado. En

estas cartas, el contratista detalla los hechos que han generado retraso y que justifica los plazos en días corridos solicitados para la ejecución de la obra.

A continuación se analizan y avalan las principales razones presentadas como motivo del aumento de plazo:

- De acuerdo a carta conductora ingresada en oficina de partes con fecha 30 de Abril de 2018.

Cabe mencionar inicialmente que en esta carta se solicitó aumento de plazo, argumentando seis puntos, de los cuales el punto número tres, no fue analizado, quedando estipulado en Resolución Exenta N°150540 de fecha 18 de mayo de 2018, ya que se realizaban gestiones de consulta con Dirección Nacional, donde se estudia la posibilidad de una obra extraordinaria, lo que implica un aumento presupuestario y en su caso la posibilidad de aumento de plazo por dicho motivo, siempre que se aprobase disponibilidad presupuestaria.

Argumento expuesto en carta solicitud del contratista:

"Debido a la incorporación de nuevos artefactos sanitarios a la red existente de agua potable y alcantarillado, se descubre que el arranque de agua potable en 25mm, no permite alcanzar la presión mínima en el artefacto más desfavorable. Considerando lo ya expuesto, la factibilidad de agua potable nos permite poder aumentar el arranque de 25mm a 38mm." "Se genera presupuesto de Obra Extraordinaria "Aumento de Diámetro en tramo Matriz – MAP 38 mm", este documento se encuentra ingresado en la Unidad de Infraestructura por intermedio del Sr. Esteban Valdés Pacheco, Inspector Técnico de Obras de la unidad."

- De acuerdo a carta conductora aclaratoria ingresada en oficina de partes con fecha 25 de Junio de 2018.

Argumento expuesto en carta aclaratoria solicitud aumento de plazo contratista:

"Se solicita reconsiderar el aumento de plazo solicitado mediante la carta ingresada a oficina de partes el día 30 de abril del presente año."

En conjunto con la carta solicitud de aumento de plazo ingresada el día 30 de abril, se ingresó el informe de justificación de solicitud de aumento de plazo, uno de los puntos que se consideraron para ayudar a justificar dicho requerimiento fue la Obra Extraordinaria "Aumento de Diámetro en tramo Matriz – MAP 38 mm.", con respecto a esta obra hasta el día de hoy no hemos tenido mayor confirmación de su aprobación, por esta razón no se ha ejecutado durante el plazo otorgado en Resolución Exenta N°150540 del día 18 de mayo del 2018.

Debido a que resulta ser necesario poder ejecutar esta Obra Extraordinaria, nos vemos en la necesidad de solicitarles un plazo adicional de **20 días corridos**, sumados a lo ya otorgado inicialmente. La cantidad de plazo solicitado en esta ocasión, será empleado para la correcta ejecución de la obra y todo lo que esté relacionado con dichos trabajos, como por ejemplo: Permiso municipal de uso de espacio público, permiso Serviu en el caso de provocar roturas en aceras o pavimentos; de igual manera el plazo solicitado será también utilizado para poder gestionar el certificado de dotación de servicios en la empresa de servicios sanitarios.

- De acuerdo a carta conductora aclaratoria ingresada en oficina de partes con fecha 04 de Julio de 2018.

Justificación detallada indicada en carta aclaratoria solicitud aumento de plazo contratista:

"Día 1 a día 3: Los tres primeros días del plazo otorgado para Obra Extraordinaria, serán utilizados para solicitar a la empresa prestadora de servicios sanitarios, poder otorgar una nueva fecha de conexión a la matriz existente. No se solicita con anterioridad, debido a la reciente confirmación de la aprobación de la Obra extraordinaria y su correspondiente aumento de plazo".

"Día 4 a día 10: En los días indicados y conociendo la fecha asignada para la conexión, se solicitarán los permisos correspondientes para realizar trabajos en la vía pública. De igual manera este periodo de tiempo se utilizará para dar aviso a los vecinos del sector, informándoles que existirá la posibilidad de corte del suministro de agua potable, facilitando la conexión del nuevo arranque."

"Día 11 a día 15: Durante estos 5 días, se realizarán los trabajos para retirar el arranque domiciliario existente, el cual no permite poder llegar con la presión mínima para los artefactos instalados, se instalará el nuevo arranque domiciliario, se instalará el nuevo MAP (Medidor de Agua Potable) y sus llaves de paso correspondientes, se procederá a conectar a la matriz, y se instalará el Nicho Medidor, el cual permite proteger el equipo los golpes y efectos climáticos."

"Día 16 a día 20: Encontrándose la obra ejecutada, se solicita a la empresa prestadora de servicios sanitarios, poder otorgar el Certificado de Dotación de Servicios, para emitir dicho certificado, la empresa Nuevo Sur, inspeccionará los trabajos ejecutados y la Red instalada, al no encontrar observaciones emitirá el certificado."

De acuerdo a los motivos expuestos anteriormente, si ameritaría considerar un aumento de plazo, de acuerdo a la justificación detallada de los plazos solicitados y descritos en las tres cartas de solicitud de aumento de plazo y aclaratorias, además cabe destacar que la aprobación de solicitud de obra extraordinaria referido al **Aumento de Diámetro en tramo Matriz – MAP 38 mm**, es aprobado e informado mediante ORD. N° 015/1422 de fecha 29 de Junio de 2018. Considerando todo el proceso incluido la aprobación presupuestaria y técnica de Dirección Nacional, se justifica aumentar el plazo en 20 días corridos, para la ejecución y certificación las obras señaladas

CONCLUSIÓN:

Con lo anteriormente expuesto, quien suscribe justifica y sugiere autorizar el aumento de plazo en 20 días corridos, respecto a lo solicitado por la empresa constructora, para ejecución de la obra extraordinaria, considerando que la fecha de término era el día 01 de Julio de 2018, la nueva fecha de término de obra será el día 21 de Julio del 2018. Cabe destacar que se deberá considerar lo indicado en bases administrativas en los siguientes puntos, tales como:

XX MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"La JUNJI podrá ordenar la ejecución de obras extraordinarias, entendiéndose por aquellas que no se encuentran indicadas en el itemizado contenido en Anexo N° 8. Al efecto, el Contratista deberá presentar un presupuesto y respaldo con el correspondiente análisis de precios unitarios, los que deberán ser revisados y aprobados por la Unidad de Infraestructura. Junto con el presupuesto se indicará el plazo necesario para ejecutar los trabajos extraordinarios."



"Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado."

XXI GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES

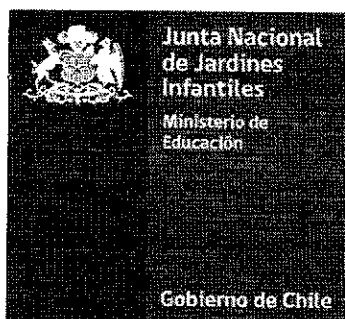
*"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor correspondiente al **5% (cinco por ciento)** del valor total del monto contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato."*

Para dar cumplimiento al punto XXI Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales de las bases administrativas, se debe considerar el monto autorizado en ORD. N°015/1422, MAT.: Aprueba solicitud de obra extraordinaria proyecto "Conservación Jardín Infantil Bambi", comuna de Molina (se adjunta Ordinario), de fecha 29 de junio de 2018. Dicho ordinario aprueba obra extraordinaria de "Aumento de diámetro en tramo matriz. MAP 38mm" con un monto total de \$3.608.636.- (Tres millones seiscientos ocho mil trescientos treinta y seis pesos).

12.- Que, la cláusula decimocuarta del contrato suscrito, relativa a la modificación, expresa que: *"La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución."*

13.- Que, en relación al plazo de ejecución de las obras, la cláusula cuarta del contrato señala que: *"En los casos que se autorice aumentos de obras y/u obras extraordinarias, la JUNJI, podrá otorgar un mayor plazo de ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga".*

14.- Que, en virtud de lo señalado y a la vista del informe técnico emitido por el Inspector Técnico de JUNJI, procede autorizar un aumento de plazo de 20 (veinte) días corridos.



el acto administrativo de rigor.

15.- Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde dictar

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE la Obra Extraordinaria "Aumento de Diámetro en tramo matriz-MAP 38 mm" perteneciente a la obra conservación sala cuna y jardín infantil Bambi, Molina; por un monto total de **\$3.608.636.-** (tres millones seiscientos ocho mil seiscientos treinta y seis pesos)

2° AUTORÍCESE un aumento en el plazo de ejecución de las obras de conservación del jardín infantil "Bambi" de Molina, de **20 días corridos**. Estableciéndose como nueva fecha de término de las obras el día 21 de julio de 2018.

3° MODIFÍQUESE el contrato de ejecución de obras de conservación jardín infantil Bambi de Molina, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2017.

4° REEMPLÁCESE en lo pertinente, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato de ejecución de obras de conservación del jardín infantil Bambi de Molina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



AEEP/XCL/EVP/MAC/nac
Distribución:

- Subdirección de Infraestructura (2)
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes